

## **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 446 DE 1994: PROYECTO CONCESION MALLA VIAL DEL META.**

### **CAPITULO I INTRODUCCION**

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto Reglamentario No. 0734 del 13 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura, adelantará el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El presente documento contiene las directrices establecidas en el Decreto Reglamentario No. 0734 del 13 de abril de 2012 conforme al cual la Entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual manera y atendiendo las previsiones del citado Decreto se incluirá un capítulo referente a las garantías dada la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo.

### **CAPITULO II. ANTECEDENTES**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO”, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Que la misión de la Agencia Nacional de Concesiones – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

Que en desarrollo de su misión el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, tiene suscrito el Contrato de Concesión No. 446 del 02 de Agosto del año 1994, con la Sociedad Concesión Carreteras Nacionales del Meta hoy Autopistas de los Llanos S.A.

Como resultado de la licitación pública N° 090-93, declarada desierta y dentro del proceso de negociación directa abierto por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** y la **Sociedad Concesión Carreteras Nacionales del Meta hoy Autopistas de los Llanos S.A.**, celebraron el 2 de agosto de 1994 el Contrato de Concesión No. 446 de 1994, cuyo objeto es *“Realizar por el sistema de concesión los Estudios, Diseños definitivos, las Obras de Rehabilitación, la Operación y el Mantenimiento de las Carreteras Villavicencio – Granada, Villavicencio – Puerto López, y Villavicencio – Restrepo-Cumaral, en el Departamento del Meta”*.

Que mediante Resolución No. 003777 del 26 de Septiembre de 2003, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS cedió y subrogó al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, según lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de julio 24 de 2004.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO”, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Que la misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

En consecuencia, como resultado de lo dispuesto en el Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI asume la calidad de contratante en el Contrato de Concesión 446 de 1994 del 02 de Agosto de 1994.

Que en el Contrato de Concesión 446 de 1994, Malla Vial del Meta, ha sido objeto de control y seguimiento, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la ejecución de los contratos de interventoría que se describen a continuación:

**Tabla No 1. Contratos de Interventoría Proyecto Malla Vial del Meta.**

CONTRATO NO.	DESDE	HASTA	FIRMA INTERVENTORA	VALOR
INVIAS	24-08-1994	01-08-1995	PEDRO ALONSO CASTELLANOS MARTINEZ	FUNCIONARIO INVIAS
OT NO. OC-09 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1995	02-08-1995	02-11-1995	INGEMETRICA LTDA – DIS LTDA	\$ 59.308.905
1095 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1995	16-11-1995	17-01-1998	UNIÓN TEMPORAL SILVA FAJARDO Y CIA LTDA – SEDIC S.A.	\$ 665.534.746 ADICIONAL 1. \$323.111.923 ADICIONAL 2. \$158.017.629,83
0295 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1998	09-06-1998	31-08-2001	UNIÓN TEMPORAL BATEMAN INGENIERÍA LTDA – ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (AIM LTDA)	\$ 555.201.276 ADICIONAL 1. \$75.152.292
0676 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2001	22-10-2001	21-11-2004	CONSORCIO HIDROTEC LTDA INGENIEROS CONSULTORES – LA VIALIDAD LTDA	\$ 1.195.471.872 ADICIONAL 1. \$34.726.366
SGC-C-VPLC-73 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2004	30-11-2004	29-03-2009	JOYCO LTDA	\$ 1.001.339.503 ADICIONAL 1. \$542.076.481 ADICIONAL 2. \$66.561.953 ADICIONAL 3. \$66.976.006
014 DE 26 DE MARZO DE 2009	03-04-2009	ACTUALMENTE	UT CJ META HOY CANO JIMENEZ ESTUDIOS	\$ 3.610.468.316

En la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Concesión 0446 de 1994, “ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL CONTRATO”, se establece que: “... Será directamente el Fideicomiso quien provea al CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la Supervisión e interventoría del contrato,...”

### CAPITULO III

#### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

Así mismo, La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico y a la operación de dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de su obligación legal de hacer vigilancia al Contrato de Concesión Número 446 de 1994 suscribió los Contratos de Interventoría descritos en los antecedentes y que el contrato número 014 de 2009 (interventoría vigente) termina el día 27 de julio de 2013 y dado que el contrato de concesión se encuentra aun en etapa de operación y reversión se hace necesario que se contrate una nueva interventoría.

Que aunque actualmente por parte de la Agencia se está adelantando el trámite de un proceso para contratar la interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, al Contrato de Concesión Número 446 de 1994, dicho proceso de contratación no ha finiquitado y según el cronograma del mismo su adjudicación será en fecha posterior a la terminación del contrato de interventoría que tiene el proyecto actualmente en ejecución, se requiere continuar en forma ininterrumpida, con el control y vigilancia del mencionado contrato de concesión, razón por la cual resulta necesario contratar una nueva interventoría en tanto se contrata la interventoría definitiva.

Como consecuencia de lo manifestado, la Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario mediante la apertura de un proceso de contratación que permita la ejecución de un contrato que tenga como Objeto realizar LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 446 DE 1994: PROYECTO CONCESION MALLA VIAL DEL META.

#### CAPITULO IV DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN

El Gobierno Nacional contempla en su Plan de Desarrollo promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, Nacional e Internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.

El proyecto **Malla Vial del Meta**, hace parte de la primera generación de concesiones que tiene una importante influencia en el sector agrícola y petrolero, generando condiciones óptimas de empleo y desarrollo para el departamento del Meta.

El proyecto de Concesión Malla Vial del Meta, fue estructurado por CORFIGÀN, siendo un proyecto que constituye un eje determinante del vínculo entre la capital de Colombia con la zona petrolera mejorando las condiciones del tráfico interdepartamental, regional y local.

Es así como el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, suscribió el contrato de Concesión No 446 de 1994 con la firma concesionaria Carreteras Nacionales del Meta S.A. hoy Autopistas de los Llanos S.A., el 2 de agosto de 1994, con el objeto de que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realizara *por el sistema de concesión los Estudios, Diseños definitivos, las Obras de Rehabilitación, la Operación y el Mantenimiento de las Carreteras Villavicencio – Granada, Villavicencio – Puerto López, y Villavicencio – Restrepo-Cumaral, en el Departamento del Meta*, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año.

**Tabla No 2.** Información general contrato de concesión 0446 de 1994

<b>Contrato N°:</b>	0446 del 2 de agosto de 1994.
<b>Concesionario:</b>	Autopistas de los Llanos S.A.
<b>Valor Inicial:</b>	\$ 43.807.344.682 constante a junio de 1994.
<b>Plazo Actual del contrato:</b>	231 meses *
<b>Fecha Firma del Contrato:</b>	2 de Agosto de 1994.
<b>Fecha Inicio Diseño y Programación:</b>	24 de Agosto de 1994.
<b>Fecha Inicio Etapa Construcción:</b>	28 de Julio de 1995
<b>Fecha Inicio Etapa Operación:</b>	28 de Septiembre de 1996.

\* Plazo sujeto a fallo de Tribunal de Arbitramento.

En cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato No. 0446 de 1994, el plazo del contrato de concesión es de 231 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (24 de agosto de 1994), el cual se cumple el próximo 23 de noviembre de 2013. No obstante, como se mencionó el concesionario interpuso tribunal de arbitramento con el fin de definir la fecha de terminación del contrato de concesión, que según la posición del concesionario es el 27 de septiembre de 2014.

#### ❖ Alcance de los trabajos por tramos y obligaciones del concesionario.

El proyecto de concesión Malla Vial del Meta, en la actualidad se encuentra en operación y presenta un alcance de 188,34 kilómetros aproximadamente. El proyecto cuenta con cinco (5) estaciones de peaje, un (1) Puesto de Control y dos (2) estaciones de pesaje.

#### ✓ Alcance Básico del Contrato de Concesión 446 de 1994

El contrato de concesión Malla Vial del Meta, se encuentra en su totalidad en Operación y Mantenimiento, se encuentra ubicado en el departamento del Meta, está conformado por tres corredores viales, los cuales tienen como punto de partida la ciudad de Villavicencio de la siguiente forma:

- **VILLAVICENCIO – RESTREPO – CUMARAL – VERACRUZ** : Es una vía en calzada sencilla de longitud de 31,2 Km; rehabilitada en su totalidad por el Concesionario, donde se ubican la ESTACION DE PEAJE VANGUARDIA (cuenta con 4 carriles, dos en cada sentido), PUESTO DE CONTROL DE PUENTE AMARILLO y la ESTACION DE PEAJE VERACRUZ. El Paso urbano de Cumaral cuenta con doble calzada. Se encuentra conformada así:

Detalle	Abscisa Inicio	Abscisa Final	Longitud Origen-Destino (Km)	Calzada Sencilla (Km)
Villavicencio – Caballos (Variante Vanguardia)	K0+000	K03+180	3,18	3,18
Caballos – Cumaral	K0+000	K20+040	20,04	20,04
Paso urbano Cumaral	K20+040	K20+535	0,495	0,99
Cumaral – Veracruz	K0+000	K07+000	7	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>30,715</b>	<b>31,21</b>

- **VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ:** Es una vía en calzada sencilla de longitud 79,7 Km; este tramo cuenta con una ESTACION DE PEAJE y una ESTACIÓN DE PESAJE denominadas de igual forma LA LIBERTAD. Se encuentra conformada así:

Detalle	Abscisa Inicio	Abscisa Final	Longitud Origen-Destino (Km)	Calzada Sencilla (Km)
Doble Calzada Salida hacia Puerto López (K0+00)	K00+000	K0+100	0,1	0,2
Villavicencio-Broche La Balsa	K0+100	K68+410	68,31	68,31
Broche la Balsa	K68+410	K69+010	0,6	- 0,6
Broche la Balsa - Puerto López	K69+010	K79+780	10,77	10,77
<b>SUBTOTAL</b>			<b>79,78</b>	<b>79,28</b>

- **VILLAVICENCIO – GRANADA:** Es una vía en calzada sencilla rehabilitada por el Concesionario, de longitud 77,8 Km, en este tramo se ubican la ESTACION DE PESAJE OCOA y LAS ESTACIONES DE PEAJE OCOA E IRACÀ.

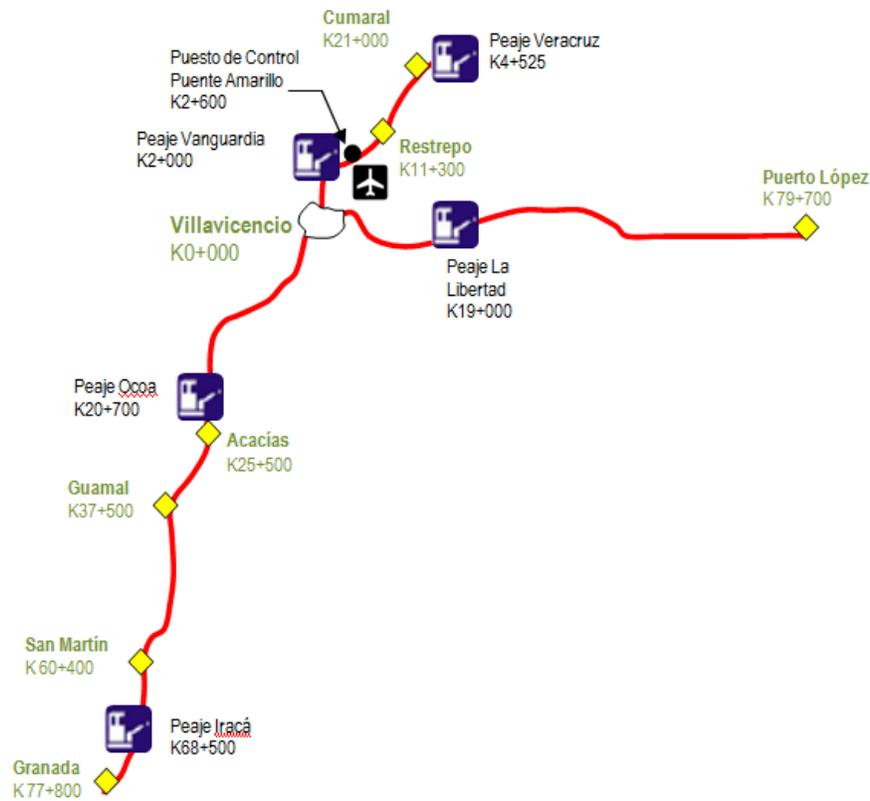
Detalle	Abscisa Inicio	Abscisa Final	Longitud Origen-Destino (Km)	Calzada Sencilla (Km)
Doble Calzada Salida hacia Granada	K0+000	K0+400	0,4	0,8
Villavicencio-Broche de Ocoa	K0+400	K08+434	8,034	8,034
Broche Ocoa	K08+434	K09+398	0,964	- 0,964
Broche de Ocoa -Paso urbano de Acacias	K09+398	K24+950	15,552	15,552
Paso urbano de Acacias	K24+950	K26+250	1,3	2,6
Acacias - Broche de Guamal	K26+250	K37+993	11,743	11,743
Broche de Guamal	K37+993	K38+567	0,574	- 0,574

Broche de Guamal - Broche Humadea	K38+567	K44+442	5,875	5,875
Broche Humadea	K44+442	K46+077	1,635	- 1,635
Broche de Humadea - Paso Urbano San Martín	K46+077	K59+820,15	13,743	13,743
Paso Urbano de San Martín	K59+820,15	K60+820,15	1	2
San Martín - Ye de Granada	K60+820,15	K75+368	14,548	14,548
Ye de Granada - Granada	K75+368	K77+844	2,476	2,476
<b>SUBTOTAL</b>			<b>77,844</b>	<b>77,371</b>

	<b>Longitud Origen-Destino (Km)</b>	<b>Calzada Sencilla (Km)</b>
<b>TOTAL VIA CONCESIONADA MALLA VIAL DEL META</b>	<b>188,34</b>	<b>187,86</b>

- Los peajes que hacen parte del Proyecto y que son operados por la Concesión Autopistas de los Llanos S.A., son los siguientes:
  - Estación de Peaje Vanguardia. Cuatro (4) Carriles. Fecha de Inicio: 1 de Julio de 1997
  - Puesto de Control Puente Amarillo. Dos (2) Carriles. Fecha de Inicio: 1 de Julio de 1997
  - Estación de Peaje Veracruz. Dos (2) Carriles. Fecha de Inicio: 31 de Marzo de 1997
  - Estación de Peaje la Libertad. Dos (2) Carriles. Fecha de Inicio: 6 de Marzo de 1997
  - Estación de Peaje Ocoa. Cuatro (4) Carriles. Fecha de Inicio: Inicio: 28 de Marzo de 1997
  - Estación de Peaje Iracá. Dos (2) Carriles. Fecha de Inicio: 28 de Marzo de 1997

El esquema general del proyecto Malla Vial del Meta, se presenta en detalle a continuación:



**Figura 1.** Localización y detalle general del Proyecto Malla Vial del Meta

Así mismo se presenta a continuación el resumen general de las modificaciones, adicionales y otrosíes de las que ha sido objeto el Contrato de Concesión 446 de 1994.

**Tabla No 3.** Modificaciones del Contrato de Concesión 446 de 1994

ACTO	FECHA	OBJETO
OTROSÍ	29 de diciembre de 1.994	Se realiza una modificación a la cláusula tercera del Contrato de Concesión 446-94, ampliándose en un mes la etapa de Diseño y Programación, quedando esta etapa con un plazo máximo de 5 meses.
OTROSI	27 de febrero de 1.995	Se modificó la cláusula cuarta del Contrato de Concesión 446-94 - Valor del Contrato- se incorporó el ítem de adquisición de predios dentro de los costos establecidos como inversión inicial, pero se mantuvo el mismo valor.

<b>OTROSI</b>	24 de julio de 1.996	Se modificó el párrafo cuarto de la cláusula tercera del Contrato de Concesión 446-94 -Plazos-, se ajustaron las fechas de entrega parciales y entradas en operación de los tramos en que se encuentra dividido el proyecto, sus puentes y accesos; de conformidad con lo previsto en el Acta de Finalización de Diseño y Programación e Inicio de Construcción del citado contrato y se amplió en dos (2) meses la entrega de la construcción del tramo Villavicencio-Cumarál.
<b>OTROSI</b>	30 de diciembre de 1996	Adición de un literal a la cláusula Quinta "Tarifas de Peaje" del Contrato de Concesión 446-94.
<b>OTROSI</b>	12 de marzo de 1997	Restablecimiento de la Ecuación Contractual en lo relacionado con el valor del diseño definitivo, predios, valor de las interventorías y Garantía de Tráfico en el Contrato de Concesión 446-94.
<b>ADICIONAL 1</b>	21 de marzo de 1.997	Modificación de las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y el anexo uno (1) del Contrato de Concesión 446-94; se adicionó dentro del alcance básico del proyecto el tramo en el cual se instalaría la caseta de recaudo creada mediante la resolución No. 0008859 del 24 de diciembre de 1.996 del Ministerio de Transporte; se prorrogó el plazo de la entrega de las obras adicionadas al alcance básico y se incremento el valor de la inversión inicial; En la cláusula cuarta, se adicionó al valor de la construcción del contrato, los costos estimados para la construcción y rehabilitación del paso urbano por Cumarál y la señalización con tachas reflectivas del sector Cumarál-K7 de la vía Cumarál-Yopal (obra adicionada) y los costos de mantenimiento periódico y rutinario; se incluyó en la cláusula quinta, las tarifas de peaje y sitios de recaudo establecidos en la resolución del Ministerio del Transporte citada.
<b>ACTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBJETO</b>
<b>OTROSI</b>	10 de junio de 1.998	Se suscribió el documento de compensación del ingreso mínimo garantizado de 1.997, aclaración y modificación del Contrato de Concesión 446-94, en su cláusula décima octava en lo relacionado con el volumen de tránsito aportante para la estación de recaudo situada entre el sitio denominado la estaca y el K7 en la vía que de Villavicencio conduce a Yopal. Se adicionó el ítem de construcción de la cláusula cuarta, incorporándose un mayor valor en los costos de reconstrucción y rehabilitación del paso urbano por Cumarál y la señalización con tachas reflectivas del sector Cumarál K7 de la Vía Cumarál-Yopal, los costos de construcción de la caseta provisional en el sitio denominado Los Caballos y la construcción del terraplén de la estación de peaje proyectada en el K13+450 de la vía Restrepo - Cumarál.

<b>ACTA</b>	26 de febrero de 1999	Restablecer la ecuación económica del contrato de Concesión No.0446 de 1994, para lo cual el Instituto compensará al concesionario, con cargo a los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, del déficit presentado en los ingresos por recaudo de peaje.
<b>CONVENIO</b>	28 de Diciembre de 2000	Aplicar la resolución No. 003966 de 27 de Diciembre de 2000, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se incrementarán las tarifas de peajes establecidas en el contrato de Concesión No. 0446 de 1994 en un valor de 100 pesos los cuales serán utilizados por el Instituto para adelantar programas de fortalecimiento de la seguridad de las carreteras Nacionales Concesionadas.
<b>MODIFICACIÓN</b>	31 de mayo de 2.004	Se legaliza la cesión del contrato del Instituto Nacional de Vías al Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
<b>ADICIONAL No. 2</b>	9 de febrero de 2005	Se adiciona el contrato con la construcción, operación y mantenimiento de 2 carriles en el peaje Ocoa. Se estimó el valor de construcción en \$104.697.281 de junio de 1994; en \$7.445.406 como costos de operación y \$759.426 como costo mensual de mantenimiento por carril.
<b>ACTA</b>	24 de mayo de 2006	Acta de acuerdo suscrita entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y la Concesión Carreteras Nacionales del Meta. Reconocimiento de Cuentas de la Etapa de Construcción.
<b>ACTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBJETO</b>
<b>ACTA</b>	22 de septiembre de 2006	Se firmó un acta de reconocimiento del mantenimiento, rehabilitación y construcción de puentes y pontones.
		Se legaliza la inversión realizada por el Concesionario a 31 de julio de 2006, por valor de \$935.275.969 de junio de 1.994, con un saldo a favor del proyecto por \$164.724.031 de junio de 1.994.
		Se amplió el alcance de la partida anual prevista en la ingeniería financiera del proyecto por \$125.000.000, para el mantenimiento, rehabilitación, construcción y diseño de todos los puentes y pontones del proyecto.
<b>CONVENIO</b>	29 de septiembre de 2006	Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) y la Gobernación del Meta Establecer el marco de cooperación entre las partes para el Diseño de Fase III de la Doble Calzada Villavicencio – Ciudad Porfía, en longitud aproximada de 4.5 Kms (Sectores: Vivero, entrada barrio Samán de la Rivera – 200mts antes Bomba Texaco y Entrada paradero a Ciudad Porfía)

<b>ACTA</b>	22 de noviembre de 2.006	Se firmó el acta de modificación al reglamento de operación del contrato de concesión No. 446-94 en su subnumeral 15.2.2. ORGANIZACIÓN, numeral 15 VIGILANCIA, para entregar a la Policía Nacional de Carreteras veinte (20) motocicletas con cilindraje mínimo de 650 c.c.
<b>ADICIONAL 3</b>	30 de noviembre de 2.006	Se adiciona el Contrato de Concesión 446-94, con los siguientes estudios, diseños y construcción por valor de \$ 919.405.173 millones a octubre de 2006.
		· Estudios y diseños para el Nuevo puente sobre Caño Grande K.2+195 de la vía Villavicencio – Granada.
		· Estudios y diseños para la solución hidráulica de Caño Negritos.
		· Estudios y diseños de la doble calzada vía a Granada, en el tramos Parque los Fundadores Puente, cruce las Américas, cruce Catumare, Entrada Barrio Samán de la Rivera, Entrada-Paradero a Ciudad Porfía”
		· Construcción de los empalmes de la variante de Restrepo (Río Upin) con la vía concesionada.
<b>ACTA</b>	22 de junio de 2007	Se firmó un acta de reconocimiento de los gastos y de las obras ejecutadas por el concesionario en el Km 16+200 de la vía Villavicencio – Granada, dentro del contrato de Concesión 0446 de 1994, Carreteras Nacionales del Meta.
<b>OTROSI</b>	22 de diciembre de 2008	Se firmó otrosí para modificar el esquema de obligaciones de gestión predial.

## CAPITULO V DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### OBJETIVO GENERAL

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 446 DE 1994: PROYECTO CONCESION MALLA VIAL DEL META.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Por área de gestión los objetivos específicos que el Interventor deberá cumplir, serán los siguientes:

**(i) Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la ANI. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría.

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la ANI incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el Proyecto.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

(v) **Gestión de Aforo y Auditoría:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo.

## CAPITULO VI REQUISITOS HABILITANTES

Como requisito habilitante se exigirá a los proponentes acreditar dentro del proceso de selección la EXPERIENCIA GENERAL y la CAPACIDAD JURÍDICA, como se indica a continuación.

### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: **INTERVENTORIA A CONTRATOS DE CONCESIÓN VIAL O INTERVENTORIA A CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 1 de Enero del año 2005 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, c) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

**Entiéndase Infraestructura de Transporte Vial como** obras de infraestructura de carreteras y/o vías urbanas pavimentadas, en vías públicas, con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, en las que el interventor haya efectuado actividades interventoría a actividades de construcción y/o rehabilitación del corredor vial. Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye pistas de aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente

invitación: a) Copia de los contratos ejecutados, b) Certificación expedida por el contratante, c) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, d) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontrato aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontratista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilidad en estos pliegos se calculará de la siguiente forma:

- Si el interesado es una persona natural o jurídica el monto total de los contratos se traerán a valor presente neto.
- El interesado relacionará para experiencia, máximo dos (2) contratos que cumplan los requisitos establecidos, a partir de los cuales se calculará el valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información.
  - Objeto del contrato.
  - Número del contrato
  - Entidad Contratante
  - El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
  - La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
  - El valor total del contrato incluido adiciones, ajustes e IVA.
  - El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).
  - En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
  - Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (competente en la entidad o empresa contratante) (aplica únicamente para la certificación)
  - Teléfono de contacto del ente contratante (aplica únicamente para la certificación)

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. Para verificar el valor de las Interventorías acreditadas, se procederá a constatar su valor en Salarios Mínimos Legales Vigentes S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del contrato o la fecha de la facturación y de acuerdo con la siguiente tabla de evolución del salario mínimos mensuales legales

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a la fecha	589.500,00

### **CAPACIDAD JURÍDICA.**

El interesado, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal será HABIL si allega la totalidad de los documentos y cumple con los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica en las condiciones establecidas en la Invitación Pública. En caso de no cumplir con dichas condiciones será considerado NO HABIL.

## **CAPITULO VII CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Como condición técnica se exigirá a los proponentes la acreditación del EQUIPO DE TRABAJO OBLIGATORIO MÍNIMO, requerido conforme se indica a continuación.

### **PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO – PERFILES**

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal mínimo obligatorio que se indica a continuación, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El Proponente Adjudicatario deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan a continuación; la dedicación de tiempo incluida en la tabla siguiente para el personal obligatorio es indicativa, en consecuencia en el evento en que para la correcta ejecución de la interventoría se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el interventor:

COSTOS DE PERSONAL	B	C	D
	PROYECTO DEVIMED		PARTICIPACIÓN
CARGO / OFICIO (1)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	MESES
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
Director de Proyecto	1	10%	2
Ingeniero Residente Técnico Operativo	1	100%	2
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	10%	2
Abogado Derecho Administrativo	1	10%	2
Asistente Administrativa ANI	1	100%	2
Conductor Mensajero	1	100%	2

### Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Cargo	Formación Académica	Experiencia
<b>Director de Interventoría</b>	<p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías.</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o Infraestructura Vial.</p>	<p>Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses.</p> <p>Experiencia Específica mínimo de sesenta (60) meses acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como: (i) director o gerente de proyectos de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos, o como (ii) director o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos, o como (iii) director o subdirector o gerente o subgerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial, o como (iv) director o subdirector o gerente o subgerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades de asesoría, dirección, coordinación o supervisión relacionadas con proyectos</p>

		<p>de construcción, y/o rehabilitación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/u operación de proyectos viales rurales o urbanos o relacionada con proyectos de Infraestructura Vial.</p> <p>Para efectos de la evaluación de la Experiencia Específica de este profesional, se entenderá por proyectos viales urbanos aquellas obras que corresponden a vías urbanas principales, arterias, principales, secundarias y colectoras; no serán válidas las vías privadas, ciclorutas, y vías peatonales; así mismo se entenderá como proyectos viales rurales aquellas obras que corresponden a carreteras primarias, secundarias o terciarias, no se tendrán en cuenta carreteras en afirmado.</p>
<p><b>Ingeniero Residente operación y mantenimiento</b></p>	<p>Poseer título de profesional como Ingeniero Civil o como Ingeniero en transporte y vías certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado.</p> <p>Matrícula profesional vigente o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la Entidad correspondiente.</p>	<p>Experiencia General no menor de setenta y dos (72) meses.</p> <p>Experiencia Específica mínimo de cuarenta y ocho (48) meses acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión, es decir, desde la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de obra y/o de interventoría en proyectos relacionados con la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/u operación de Infraestructura Vial o como residente de obra o Interventoría en proyectos de concesión de Infraestructura Vial -</li> </ul> <p>Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la supervisión de la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/u operación de proyectos de Infraestructura Vial</p>
<p><b>Abogado en derecho Administrativo</b></p>	<p>Poseer título de abogado certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado, con tarjeta profesional vigente y con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en derecho administrativo, contratación estatal, derecho público o gestión pública.</p> <p>El profesional debe aportar certificado de antecedentes expedido por el consejo superior de la judicatura.</p>	<p>Experiencia general no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia específica mínimo de treinta y seis (36) meses acumulada dentro del período comprendido entre la fecha de grado del postgrado y la fecha de presentación de la hoja de vida, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellas:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como asesor jurídico en cualquiera de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esquemas de participación público privada.</li> <li>• Proyectos de concesiones</li> <li>• Project finance para proyectos privados o de</li> </ul>

		<p>infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Abogado litigante en derecho administrativo y/o contratación estatal.</li> </ul> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el apoyo legal o de asesor jurídico en proyectos de infraestructura vial.</p>
<b>Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas</b>	Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático	<p>Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses.</p> <p>Experiencia Específica mínima de treinta y seis (36) meses acumulada como auditor de peajes y/o sistemas de recaudo de proyectos de infraestructura o servicios públicos, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto.</li> <li>- Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto.</li> </ul>
<b>Conductor</b>		<p>Con experiencia acreditada no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición de la licencia de conducción, la cual debe encontrarse vigente.</p>
<b>Auxiliar Administrativo (en ANI)</b>	Técnico o tecnólogo o profesional en áreas afines a la ingeniería o la administración.	<p>Experiencia no menor de doce (12) meses en el ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como Asistente Administrativo en proyectos de infraestructura y / o obra civil.</p>

Los profesionales propuestos podrán participar en la ejecución de varios proyectos simultáneamente (si el porcentaje de dedicación se lo permite). Cuando la suma de las dedicaciones sea igual al 100% del tiempo, dicho profesional no podrá participar ni ser ofrecido para ningún otro proyecto hasta tanto la Agencia Nacional de Infraestructura certifique que el proyecto ya fue terminado y liquidado.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo: **Nombre de la Entidad Contratante, contratista, actividades ejecutadas o funciones (según corresponda), objeto (si a ello hubiere lugar) y fecha de inicio y terminación del contrato**, así como el teléfono **ACTUALIZADO** de contacto con el ente contratante.

**La experiencia en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.**

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Todo el personal propuesto para la Interventoría será nombrado y contratado por el interventor, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables. Los trabajadores del Interventor o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la Agencia Nacional de Infraestructura. Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato que se suscriba y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables, cumplimiento que será requisito sine qua non para que el supervisor autorice los pagos pactados dentro del presente documento. La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos.

## **CAPITULO VIII. FUNCIONES**

Teniendo en cuenta los antecedentes y la necesidad de que la Interventoría durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del Contrato de Concesión 0446 de 1994, las funciones del interventor son entre otras las siguientes:

### **DE CARÁCTER TÉCNICO**

1. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
2. Exigir al Concesionario la ejecución del contrato de concesión de manera idónea y oportuna.
3. Rendir informe periódicos a la agencia Nacional de Infraestructura – ANI, identificando los puntos críticos y sugiriendo las medidas que se deban tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
4. Alimentar los sistemas de información que la ANI le solicite, entre ellos el SIINCO, SIGOB y SIAC.
5. Comunicar a la entidad todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al concesionario. La ANI podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.

6. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Concesionario, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
7. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
8. Apoyar a la Entidad en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la Interventoría al Contrato de Concesión, cuando se requiera.
9. Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de informes de aforo.
10. Proveer un vehículo para el proyecto cuyo modelo no será inferior al año 2008, deberá ser de un cilindraje superior o igual a 1800 centímetros cúbicos, tendrá una capacidad mínima de cinco (5) pasajeros.

## DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales del proyecto.
2. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos, objeto de ésta interventoría, Todo documento suscrito por el Interventor infiere la obligatoriedad del mismo para este.
3. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del proyecto, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Proyecto.
4. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la ANI y las entidades fiscalizadoras y de control, en relación con las obras objeto del proyecto de concesión.
5. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de Concesión, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
6. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.

En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.

## CAPITULO IX. INFORME MENSUAL

El Consultor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual que, metodológicamente, comprenderá de una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan

comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) los niveles de accidentalidad y seguridad vial objeto de ésta interventoría, (vi) informe visual del estado del pavimento, (vii) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico y de video del estado de la vía. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Interventoría.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener, lo siguiente:

- i. Nombre del interventor.
- ii. Etapa en que se encuentra el contrato de Concesión
- iii. Ficha técnica del proyecto.
- iv. Información del contrato de Concesión.
  - a. Respecto del Contrato de Concesión, diligenciamiento de los formatos SIAC que le apliquen.
  - b. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.
  - c. Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
  - d. Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario (cuando aplique).
  - e. Estado del recaudo realizado por el Concesionario.
  - f. Avance físico.
  - g. Esquema del abscisado del proyecto.
  - h. Valor pagado por obras complementarias (cuando aplique)
  - i. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
  - j. Informe detallado del cumplimiento por parte del concesionario del plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para tal efecto en el Contrato de Concesión.(cuando aplique)
  - k. Informe general parte técnica y operativa.
  - l. Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.
- v. Servicios de la Concesión
- vi. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.
- vii. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de

- aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- viii. Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
  - ix. Conclusiones y Recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión (técnicos y administrativos).
  - x. En los informes mensuales relacionar la correspondencia que la permia a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
  - xi. Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario y del interventor, el estado del trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.
  - xii. Incluir dentro del informe mensual que debe presentar el Interventor, la relación y cuantificación de las actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de ser del caso de operación de la vía.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste. El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

## **CAPITULO X**

### **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION QUE LO SOPORTA**

El valor del contrato de Interventoría corresponde a **cincuenta millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte (\$50.339.481.00)** incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor fue determinado por la Agencia con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría. Inicialmente fueron identificadas las obligaciones del Interventor en relación con el control operativo, administrativo, financiero y de sistemas que se debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas

actividades al perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del **plazo de dos (2) meses**.

**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:** Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son:

- Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: fueron definidos los equipos con los que el interventor deberá contar para realizar entre otros: (i) los vehículos propios de transporte, así como demás activos fijos. Lo anterior considerando la funcionalidad requerida de los equipos y su uso esperados.
- Identificación de precios de mercado vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes con base en la Resolución No. 748 del INVÍAS. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.

## **CAPITULO XI PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y OTRAS ESPECIFICACIONES**

### **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

### **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con lo expuesto y con base en las obligaciones de control y vigilancia que tiene la Agencia Nacional de Infraestructura sobre los contratos de concesión a su cargo, la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia recomienda que para satisfacer la necesidad y para garantizar la vigilancia de la ejecución y control del Contrato de Concesión 0446 de 1994, se estima conveniente contratar una Interventoría para continuar las actividades de Supervisión y Seguimiento.

### **TIPO DE CONTRATO**

Contrato de Interventoría

## LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto ejecutado bajo el Contrato de Concesión 446 de 1994 se desarrolla en el departamento del Meta, específicamente en los tramos de vías Villavicencio – Granada, Villavicencio – Puerto López y Villavicencio – Cumaral.

## FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato se cancelará en dos pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión del Supervisor y Gerente de Modo Carretero designado, para la aprobación por parte del ordenador del gasto, y presentación de la factura y los correspondientes soportes de pago de los aportes a seguridad social, salarios, pensión, ICBF y cajas de compensación familiar y demás que exija la Ley, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe último informe de Interventoría.

## CAPITULO XII DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

La Clausula Sexta del Contrato de Concesión 446 de 1994 determinó la obligación de la financiación total del proyecto, en los siguientes términos:

(...) “CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del Concesionario. Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto, incluido los costos de Interventoría, supervisión técnica y financiera (...)”, igualmente en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Concesión. ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL CONTRATO, se establece que: “...Será directamente el Fideicomiso quien provea al CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la supervisión e interventoría del contrato,...”

En cumplimiento de las estipulaciones contractuales anteriormente mencionadas, el representante legal de la concesión Autopistas de los Llanos S.A. certifica en comunicación del 29 de mayo de 2013, con radicado ANI No 2013-409-021466-2, que de acuerdo a la oferta básica del Contrato de Concesión 0446 de 1994 se tiene prevista una partida mensual de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) a pesos de junio de 1994, para el pago de la Interventoría en la etapa de operación del proyecto. De igual forma certifica saldo a favor de la ANI, por valor de doscientos un millones setecientos setenta y dos mil setecientos un pesos (\$201.772.701) de diciembre de 2012, que eventualmente pueden ser utilizados para la interventoría de la liquidación del contrato.

### CAPITULO XIII

#### MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”

No obstante la contratación que se fundamenta en estos estudios previos se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

**- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El valor estimado correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es equivalente al pago de multas y demás sanciones que se impongan al contratista, por lo tanto se atiende el mandato del reglamento (Decreto 0734 de 2012). Igualmente, su vigencia se ajusta a la mencionada normativa.

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

**-Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor antes estimado, permitirá a La Entidad cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo corresponde al determinado en el Decreto 734 de 2012.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 30% del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y un año más (1) más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo del mismo y un año más (1), permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

## **CAPÍTULO XIV MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección se regirá por la contenida en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 0734 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el presente proceso de contratación, en cumplimiento de las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

## **CAPÍTULO XV CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien este designe como supervisor.

Cordialmente,

Original firmado por  
**JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Proyecto: Lilian Mercedes Laza Pinedo – Experto G3-07  
Aprobó: Francisco Orduz Baron – Gerente Proyectos  
María Alejandra Lobo Figueredo – Gerente de Proyectos